

EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NUOVA SERIE.—AÑO XII. }

Quito, miércoles 18 de Julio de 1888.

NUM. 411.

CONTENIDO.

CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL AÑO DE 1888.

1. Cámara del Senado.—Acta del día 5 de Julio.
 2. Id. de Diputados.—Id. de id.
- NO OFICIAL.
3. Los Cuatros.
 4. Carta del Sr. Dr. D. Emilio Bonifaz al R. P. Luis Sodiro S. J. sobre las plantas forrajeras.

Congreso Constitucional del año de 1888

CAMARA DEL SENADO.

Sesión del jueves 5 de Julio.

A la 1 de la tarde se abrió bajo la presidencia del H. Señor Guerrero y concurrieron los HH. Señores Vicepresidente, Aguilera, Chiriboga, Echeverría Llona, Espinel, Fernández Madrid, Iloño, León, Matéus, Mera, Morales, Nájera, Páez, Paredes, Piedra, Pólit, Ponce, del Pozo, Roca, Samaniego, Serrano, Veintimilla y Viteri.

Después de aprobarse el acta de la sesión anterior, dióse cuenta de una solicitud elevada por el Doctor Don Emilio Chiriboga, en su nombre y en el de varias personas, con el objeto de que se les permita formar una compañía anónima para la construcción de ferrocarriles; y de otra hecha por el I. Concejo Municipal de Pujilí, á fin de que vuelva á ese cantón la parroquia de Saquisilí de él desmembrada. La primera de estas solicitudes se entregó á la Comisión de Obras Públicas, y la segunda á la de Legislación, para su estudio previo.

Puesto en 3.º debate el tratado de amistad, comercio y navegación entre el Ecuador y Francia, se aprobó el art. 1.º

Respecto del art. 2.º que también se aprobó, expresó el H. Roca la duda de que se podía interpretar en el sentido de completa franquicia comercial. Volvió á leerse el artículo, y se advirtió que se regulaba especialmente el comercio reciproco en el inciso 3.º, sujetándolo á los derechos y patentes establecidos por las leyes vigentes para los nacionales.

Aprobados los artículos siguientes y tratándose del art. 9.º, que también fué aprobado, el H. Páez opinó porque se suprimiese: alarmante, dijo, era el artículo, pues hablando de las creencias se comprendería en ellas el culto público, ya que no había necesidad de garantía ninguna, si tan sólo se refiriese esa palabra á la religión interna; de esta manera se introduciría paulatinamente la tolerancia religiosa, alzándose altar contra altar; y quedaría derogada la misma Constitución de la República. Los HH. Pólit y Mera contestaron que el artículo del tratado no ofrecía ningún inconveniente, ni daba campo á ningún temor: se refería á las creencias, no al culto, y era necesario para tranquilizar á los extranjeros que viniesen al Ecuador; en todo caso quedaban obligados á respetar las leyes y usos establecidos, esto es, en primer término la Constitución que prohíbe el ejercicio de todo culto fuera del católico.

En seguida se aprobó el art. 10.º

Anunciado entonces mensaje de la H. Cámara de Diputados, fueron introducidos los HH. Arizaga y Landívar, quienes comunicaron la insistencia de aquella H. Cámara en el proyecto relativo á los caminos de Gualaquiza y Méndez. Abierta la discusión sobre este asunto,

el H. Pólit pidió que se leyese los artículos 65, 66 y 67 de la Constitución y se resolviese, como cuestión previa, si el H. Senado podía conocer de la insistencia en un proyecto totalmente negado. El H. Arizaga manifestó que el art. 65 trata de los proyectos rechazados en la Cámara donde se originaron; en el art. 67 ciertamente se nota un vacío, ó por lo menos, redacción viciosa, puesto que no tiene en cuenta sino los proyectos que vuelven adicionados ó modificados; pero es indudable, por el tenor mismo de la parte final del artículo, que éste comprende aun los proyectos negados en su totalidad. El H. Señor Vicepresidente dijo que el art. 65 es muy claro, y ordena expresamente que un proyecto negado en cualquiera de las Cámaras, no vuelva á considerarse sino en la próxima Legislatura: sólo en el caso de haberse introducido modificaciones ó adiciones, puede verificarse la insistencia. Replicó el H. Arizaga que al art. 65 no se le da su inteligencia genuina, separándolo de su lugar y aislándolo: debe mirarse como complemento del anterior, y así échase de ver evidentemente que no habla más que de la negativa de un proyecto en la Cámara de su origen: en la Cámara de Diputados se había discutido ya esta duda, porque realmente era oscura la Constitución, y se había recordado que en el Congreso anterior el Senado no puso obstáculos ninguno á la insistencia de otro proyecto sobre agencias fiscales, el cual fué negado segunda vez, pero después de discutido, Agregó el H. Landívar el ejemplo del proyecto sobre la erección de la Corte Superior de Manabí, el que fué negado en su totalidad por el Senado y después admitido, habiendo insistido la H. Cámara legisladora. Observó el H. Ponce que el art. 65 efectivamente no trata sino de una sola Cámara, pero que el art. 67 no permite la insistencia, sino respecto de los proyectos r. edificados ó adicionados, cuyas modificaciones pueden muy bien recaer en todos los artículos; hay, por lo tanto, en la ley un vacío que no puede llenarse, sino interpretando la Constitución, cosa que no debe hacerse sino por medio de ley interpretativa. Contestó el H. Arizaga que bien puede el Congreso hacer esta interpretación usual que se permite aun á los jueces inferiores; la nueva ley interpretativa no sería necesaria, sino en caso de querer darsé una regla generalmente obligatoria. Pidió el H. Pólit que se postergase el asunto, á fin de estudiarlo más detenidamente, una vez que el art. 67 daba lugar á dudas. Ratificóse el H. Ponce en su opinión de que, para quitar la duda, era menester una ley interpretativa, y quizás una reforma de la Constitución. Cerrado el debate y consultada la H. Cámara, sobre si debía ó no pasarse á la cuestión principal, estuvo por la negativa.

Reclamó el H. Nájera que se reconsiderase, por ser el asunto de trascendencia: hecha la moción en este sentido, con apoyo del H. Veintimilla, se aprobó.

Llamó entonces el H. Arizaga la atención del H. Senado sobre la importancia del punto que iba á resolverse, le pidió que procediera con calma, y no contradijese en este año lo que había hecho en el anterior, dejando á toda la República en la mayor perplejidad respecto al sentido del art. 67 de la Constitución, cuando de él dependía el decreto que había creado una Corte Superior. Apoyado por el H. Veintimilla propuso el H. Nájera que se postergase la discusión, sobre si debía ó no conocerse de la insistencia, hasta la sesión de mañana. Dijo el H.

Ponce que este aplazamiento era indispensable, toda vez que acababa de surgir una duda respecto al vacío del artículo constitucional, que no se había reparado en los Congresos anteriores, procediendo éstos inconscientes en esta materia, y no pudiendo por lo mismo servir de norma su conducta para en adelante. Aprobada la moción dilatoria, se retiraron los HH. Diputados mensajeros.

Prosiguió discutiéndose el tratado de amistad con Francia y se aprobaron todos sus artículos hasta el 27 final inclusive; así como el convenio adicional al art. 26, que trata del Archipiélago de las islas de Galápagos. Con respecto á este último, el H. Roca receló que pudiera dar ocasión á la pérdida de nuestros derechos en aquellas islas. Volvióse á leer el convenio adicional traducido, y los HH. Paredes, Pólit, Ponce y Matéus manifestaron que no corría peligro alguno la soberanía nacional, que antes bien quedaría reconocida: el Gobierno francés se comprometía á hacer explorar las islas y comunicar el resultado á nuestro Gobierno, y en cambio éste le prometía iguales ventajas á las que pudiera proporcionar á otra Nación.

Aprobáronse después, sin observación alguna, los 27 artículos del tratado sobre las atribuciones y derechos de los agentes diplomáticos y consulares entre el Ecuador y Francia, así como los proyectos aprobatorios de ambos tratados.

Restablecida la sesión, después de un rato de receso, se leyó este informe de la Comisión 2.ª de Hacienda y el proyecto anexo pasó á 2.º debate.

“Excmo. Señor: El Ilmo. y Reverendísimo Señor Arzobispo de la Arquidiócesis, ha comunicado al H. Señor Ministro de lo Interior, que renuncia á la adjudicación que del terreno de Latacunga llamado “La Fábrica”, le hizo el Decreto Legislativo de 8 de Agosto del año próximo pasado, por no ser posible llenar el fin que se propuso al Legislar. Y aunque el H. Señor Ministro solicita que se autorice al Estado para vender ese terreno, y con su producto ayudarse á comprar una casa que se necesita para cuartel en la misma ciudad de Latacunga; vuestra 2.ª Comisión de Hacienda estima más clamorosa y urgente la necesidad de atender á la protección del reciente Hospital de esa ciudad, que cada día se hace más necesario; y por este motivo opina que debéis adjudicar al fondo de ese establecimiento piadoso, y que por lo mismo debéis discutir y aprobar el decreto que es adjunto, salvo el más acertado parecer de esta Ilustre y H. Cámara.—Quito, Julio 4 de 1888.—Espínola.—Echeverría.—Morales”

“EL CONGRESO DEL ECUADOR,

Vista la renuncia que hace el Ilmo. y Reverendísimo Señor Arzobispo de la Arquidiócesis de la adjudicación del terreno de Latacunga llamado “La Fábrica”, que le hizo el Decreto Legislativo de 8 de Agosto del pasado año de 1887;

Decreta:

Art. único. Se adjudica en propiedad el expresado terreno denominado “La Fábrica” de la ciudad de Latacunga, bajo sus límites conocidos, á los fondos del Hospital de esa ciudad.—Queda derogado el Decreto Legislativo de 8 de Agosto de 1887.

Dado en Quito, 8.º.

Consideráronse en 2.ª discusión el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para comprar una quinta modelo de agricultura; el que ordena pagar al “Banco de la Unión” un crédito de \$ 1.161.66; el que manda inscribir unos censos pertenecientes á los Lugares Santos de Jerusalén; y el que vota la cantidad de \$ 50.000 y establece becas para el Protectorado Católico, dirigido por los Sacerdotes Salesianos.

En tercer debate se aprobó el proyecto que permite vender un terreno ubicado

en la Capital, después de haberse modificado, por indicación del H. Pólit, aceptada por la Comisión 1.ª de Peticiones. El proyecto quedó redactado en estos términos.

“EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Decreta:

Art. único. Autorízase al Poder Ejecutivo para la enajenación, en pública subasta, del terreno ubicado en la Capital, entre la carretera del Sur y la calle que conduce á la quinta de San Vicente de Paul, previos deslinde y delineación hechos de acuerdo con el Concejo Municipal.

Dado en Quito, 8.º.

Por último aceptóse la proposición de los HH. Paredes y Samaniego para que volviera á discutirse el proyecto relativo al camino de Loja á Santa Rosa.

Con lo cual, á las 3 y ½ de la tarde, se cerró la sesión.

El Presidente, Agustín Guerrero.
El Secretario, Manuel M. Pólit.

2

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesión del 5 de Julio.

Abierta á las 12 del día, asistieron los HH. Presidente, Vicepresidente, Proaño y Vega, Gómez Jurado, Jaramillo, Salazar, Freile Donoso, Ruiz, Velasco (A.), Egas, Velasco (N.), Hidalgo, Sánchez, Terán R., Dávalos León, Vela, Villagómez, Carrasco, Crespo Torral (C.), Arizaga, Landívar, Coronel, Samaniego, Casillo, Ortega, Noboa, Madrid, Rivera, Sarrade, Manrique y Vinuesa.

Se leyó y aprobó el acta anterior, y en seguida dióse cuenta de un oficio del Ministerio de lo Interior, con el cual remite el cuadro Sinóptico de causas despachadas y pendientes en los Tribunales y Juzgados de la República, desde el 1.º de Junio de 1887 hasta el 30 de Junio del año que rije. El examen del referido cuadro se encomendó á la 2.ª Comisión de Legislación. El Ministerio de Hacienda, con oficio fechado el 4 de los corrientes, pasa originales los oficios del Gobernador ó Intendente de la Tesorería del Chimborazo, con dos vales anexos, por suministro de raciones en víveres á los soldados del ejército, á fin de que se apruebe el gasto hecho. Sobre esta materia se pidió informe á la Comisión 2.ª de Hacienda.

Luego se leyó el siguiente informe:

“Excmo. Señor:—Vista la solicitud de los vecinos de Zozoranga, relativa á pedir que se les adjudique por tres años la contribución del trabajo subsidiario para la construcción de la iglesia parroquial, vuestra Comisión 2.ª de Obras Públicas, opina: que por el art. 70 cap. 8.º inciso 5.º de la Ley de Régimen Municipal, las iglesias principales y pobres de las parroquias están consideradas como Obras Públicas, por tanto, debéis autorizar á la respectiva Municipalidad, para que esta apreciando las necesidades que le rodean, de preferencia á la construcción de dicha iglesia; resolver de otra manera sería menoscabar las atribuciones que confiere la Constitución á las Municipalidades; tal es el prece de la Comisión, salvo el más ilustrado de esta H. Cámara. Si es digno deis aceptar este informe, acompañados el respectivo Proyecto de Decreto.—Quito,

to, Julio 2 de 1888.—Rivera.—M. Viñuela.—Freile'.

„EL CONGRESO DEL ECUADOR.

Vista la solicitud de los vecinos de Zozoranga.

DECRETA:

Art. único.—Autorízase a la Municipalidad del cantón de Calvas, para que con vista de sus necesidades locales, adjuque, por tres años, todo el producto del trabajo subsidiario para la construcción de la iglesia parroquial de Zozoranga.—Dado &."

Puesto en discusión, el H. Ortega manifestó que es necesario votar de la cantidad destinada a obras públicas la suma correspondiente para la construcción de la Iglesia, una vez que las Iglesias principales y pobres son consideradas como obras públicas, y en consecuencia con apoyo del H. Samaniego hizo la siguiente proposición: "Que se vote de la cantidad destinada a obras públicas nacionales la cantidad de \$ 2.000 para la construcción de la Iglesia parroquial de Zozoranga."

Abierto el debate el H. Villagómez dijo: Ayer la H. Cámara negó dos artículos del proyecto que establece un archivo judicial porque en ellos se señalaba el sueldo del archivero y amanuenses, y se votaba una cantidad para gastos del archivo, fundándose en que esta clase de disposiciones solo deben constar en la ley de gastos, por lo mismo creo que la H. Cámara para ser consecuente debe negar la proposición y reservarse a votar los \$ 2.000 en la ley de gastos.

El H. Presidente observó que la proposición debía presentarse en forma de proyecto para que sufrates discusiones, una vez que se trata de decretar un gasto, y sustituir con ella al informe.

Aceptando el H. Ortega la observación del H. Señor Presidente, retiró la proposición para presentarla después en la forma conveniente, y continuó el debate del informe y entonces los HH. Coronel y Villagómez estuvieron en contra de él y porque según la ley las Municipalidades están autorizadas a aplicar el fondo de la contribución subsidiaria a las obras públicas cantonales y no hay por lo mismo para que dictar una autorización que ya existe. Cerrado el debate fué negado el informe.

En seguida discutido en 1º pasó a segundo debate el siguiente proyecto:

„EL CONGRESO DEL ECUADOR.

DECRETA:

Art. 1º El Poder Ejecutivo solicitará de la Santa Sede la autorización necesaria, para redimir, con la rebaja conveniente, los censos y capellanías existentes en la República, en especial los trasladados al Tesoro público.

Art. 2º Las cantidades que se obtuvieren de la redención, las destinará el Poder Ejecutivo de acuerdo con el Prelado Metropolitano, al establecimiento de escuelas de agricultura, de artes y oficios; beneficencia é instrucción pública, bajo la dirección de institutos religiosos adecuados al objeto.

Art. 3º El fondo correspondiente a cada diócesis, se empleará únicamente en ella, y no se podrá distraer en otro objeto que el indicado en el artículo anterior.

Art. 4º Los fondos de la redención serán cobrados por los colectores de diezmos, quienes los conservarán bajo su personal responsabilidad, hasta que se inviertan en la creación de los establecimientos a que se refiere el presente decreto.

Art. 5º El Poder Ejecutivo contratará la traslación al Ecuador de los religiosos de que habla el art. 2º y dotará convenientemente las fundaciones que se verificaren en cada diócesis.

Dado, &"
Rivadeneira.—R. Crespo Toral.—Salazar.—Carrasco.

La Comisión 1ª de Hacienda presentó el informe y proyecto que á continua-

ción se insertan:

"Excmo. Señor:—Vuestra Comisión 1ª de Hacienda ha estudiado el Mensaje del Poder Ejecutivo, en el que solicita autorización para negociar con el "Banco Hipotecario" un empréstito sobre cédulas del 7 ú 8 1/2, hipotecando la casa de Gobierno, que actualmente se reconstruye en Guayaquil, con el doble objeto de continuar la fabricación de la misma casa y la del Hospital militar, que se construye en el cerro de Santa Ana de dicha ciudad.

Es tan notoria la importancia de las dos obras mencionadas, que sería ofender la ilustración de la H. Cámara el proponer no hacerla resaltar. Además, el empréstito, de que se trata no causa perjuicio al Fisco, por cuanto su amortización é intereses serán servidos con el alza de los arrendamientos de los nuevos almacenes del edificio de la Gobernación.

Y más todavía, debe tenerse en cuenta, que la paralización del trabajo de esa casa del Gobierno, aparte de comprometer el ornato público en el lugar más importante de la ciudad, podría acarrear serios peligros, por el ruinoso estado en que se encuentra la parte no reconstruida; y que á medida que sea mayor el número de almacenes, y mejores sus condiciones, acrecerá el producto de la renta destinada al servicio del aludido empréstito.

Por estas razones vuestra Comisión opina: que debéis autorizar al Poder Ejecutivo en la forma que indica el Proyecto de Decreto que acompaño.—Quito, Julio 5 de 1888.—Rivera.—Sánchez.—Villagómez.—Castillo".

„EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

DEL ECUADOR.

Visto el Mensaje del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Autorízase al Poder Ejecutivo para negociar con uno de los Bancos Hipotecarios un empréstito sobre cédulas del 7 ú 8 1/2, con el objeto de terminar la reconstrucción de la casa de Gobierno en Guayaquil, y la fábrica del Hospital Militar, en la misma ciudad.

Dado, &"
Rivera.—Sánchez.—Villagómez.—Castillo".

El proyecto que antecede discurtido en 1º pasó á 2ª discusión.

Luego pasaron también á tercer debate: el proyecto de ley de agradecimientos, el que acepta la propuesta de la sociedad formada con el objeto de hacer estudios científicos en las regiones orientales, el que manda pagar á la Municipalidad de Paute el empréstito que hizo al Gobierno Provisional de 1883, y el que faculta á la Municipalidad de Guaranda á vender los pedazos de terrenos que en las calles de esa ciudad hayan quedado libres después de su delineación. Respecto de este último proyecto, se hicieron las siguientes indicaciones para tercera discusión; y el que ordena el pago de un empréstito á la Municipalidad de Paute. El H. Madrid: que la autorización sea general para todas las Municipalidades; y el H. Presidente: que sólo se conceda á las Municipalidades centrales.

Dióse cuenta de los siguiente informes que fueron aprobados:

"Excmo. Señor:—Examinadas las solicitudes de los Señores Amalia Velázquez y Doctor Juan Ignacio Moreno, y teniendo en consideración varias resoluciones de esta H. Cámara en asuntos análogos, vuestra Comisión de Crédito Público opina: que debéis devolver las peticiones á los interesados para que deduzcan sus derechos con arreglo á la ley de Crédito Público, salvo el más acertado parecer de la H. Cámara.—Quito, Julio 2 de 1888.—Carrasco.—Velasco.—Arizaga".

"Excmo. Señor:—La Comisión 1ª de Guerra, después de examinar la solicitud del Señor Daniel Narváez, contraída á pedir que se le mande pagar una contribu-

ción de guerra que le ha sido impuesta en el año de 1877, opina: que el peticionario debe recurrir al Poder Ejecutivo, para que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del art. 8 de la ley de Crédito Público, pueda obtener el pago correspondiente. Es nuestro concepto, salvo el más ilustrado de la H. Cámara.—Quito, Julio 4 de 1888.—Francisco G. Ortega.—Fernández Madrid.—Hidalgo".

Al estudio de las Comisiones pasaron las solicitudes que en seguida se enumeran:

A la 1ª de Hacienda, la de los indijenas de la parroquia de Licto, que piden se les condone lo que adeudan al renatador del diezmo de esa parroquia, por los años de 1882 y 1884. A la de crédito público, la de Virgilio Chavez, que solicita el pago de \$ 700 que prestó á mutuo al Gobierno de 1877.

A la 2ª de Instrucción Pública, la de Francisco de P. Espinosa, que solicita se le faculte optar el grado de farmacéuta sin presentar el certificado de práctica.

A la 3ª de Obras Públicas, la de los vecinos de Guaranda, que solicitan se inicie al Ejecutivo para que entregue inmediatamente los \$ 16.000 votados para el camino de Chuquioggoy á Guaranda.

A la 2ª de Guerra, la de Isidoro del Campo que pide liquidación y pago de pensiones de montepío.

A la 1ª de Guerra, la de varios propietarios de Guayaquil, que solicitan se rechace la indicación que hace el Señor Comandante General del Guayas, sobre reforma de la ley de guardias nacionales.

La Comisión de Crédito público, presentó el siguiente informe:

"Excmo. Señor:—La ley de 27 de Setiembre de 1852 sobre indemnizaciones, y la misma cita hecha por la Señora Margarita Alvarado á la serie C. de la ley de Crédito Público; manifiestan que no puede hacerse pago alguno de la Hacienda nacional, sin que preceda sentencia. Opina, pues, vuestra Comisión de peticiones, que la H. Cámara no es competente para ordenar el pago que reclama la Señora Alvarado, y que esta debe hacer valer sus derechos ante el Poder Judicial; salvo el mejor concepto de V. E.—Quito, Julio 2 de 1888.—Salazar.—J. M. Manrique.—Vela".

Puesto en debate, el H. Ortega dijo: el año pasado esta misma H. Cámara conoció de un asunto enteramente idéntico al presente; me refiero al pago que dejamos de cien mil pesos se mandó hacer al Banco del Ecuador, por el robo que valiéndose de la fuerza armada hizo Veintemilla. Si, pues, entonces procedió á la H. Cámara con tanta munificencia, hoy debe hacerlo mismo, ordenando se satisficiera á la Señora Alvarado la pequeña cantidad que reclama por el saqueo que hicieron en su hacienda los soldados del Dictador. Además, la Comisión parte del equivocado concepto de que la ley exige sentencia ejecutoriada contra el Fisco para que pueda ordenarse el pago, lo cual no es exacto, porque la ley solo quiere que haya sentencia que declare ser cierto que se cometió el daño, y esa sentencia existe entre los documentos presentados por la peticionaria.

Leídos que fueron los documentos y los artículos 1º 2º y 3º de la ley de 27 de Setiembre de 1852, á petición del H. Coronel, el H. Salazar, manifestó que el H. Ortega quería que se conceda á la Señora Alvarado más de lo que ella solicita, pues que la misma peticionaria dice, que su crédito está entre los enumerados en la serie C. de la ley de Crédito público, y que esta ley exige sentencia pronunciada contra el Fisco, para que pueda ordenarse el pago: que la sentencia presentada en copia por la peticionaria, se ha pronunciado en el juicio seguido contra los que ordenaron el daño y no contra el Fisco.

El H. Presidente llamó la atención de la H. Cámara manifestando que el reclamo de la Señora Alvarado, es idéntico al que en el año próximo pasado hizo el Banco del Ecuador.

Cerrado el debate, fué aprobado el informe y los HH. Presidente y Ortega pi-

dieron que consten sus votos negativos.

Puesto en tercer debate el proyecto que declara no comprender á los establecimientos de enseñanza primaria, media y superior que se funden por autoridad eclesiástica, las condiciones exigidas por el art. 97 de la ley de Instrucción pública, los HH. Crespo Toral (C.) y Sarrade manifestaron la conveniencia que hay para dejar á la autoridad eclesiástica en completa libertad para establecer escuelas y Colegios, donde creyere que son necesarias para el bien é ilustración de los pueblos.

Puesto al voto el proyecto fué aprobado y se dispuso sea devuelto á la H. Cámara Colegisladora donde tuvo origen.

Abierto el tercer debate sobre la ley reformatoria de la división territorial, y leído el artículo 1º, así como la representación de los vecinos de Quimiag para que se anexe esa parroquia al cantón de Riobamba; y la solicitud del Municipio de Guano en contrario de la de los Quimiagos, el H. Velasco (A.) manifestó la inconveniencia de separar esa parroquia del cantón de Guano para anexarla al de Riobamba, haciendo una alteración inadecuada en la división territorial, sin que para esto sea razón suficiente el que lo hayan solicitado los vecinos de Quimiag; porque si sólo la solicitud de un pueblo fuera razón poderosa para desmembrar un cantón ó una provincia, la legislatura se vería en el caso de acceder á cualquier otra petición que hicieran las provincias del Carabí ó Loja, por ejemplo, para anexarse á las naciones vecinas alegando que la autoridad pública nada ha hecho en obsequio suyo; que por otra parte para esta clase de concesiones, hay que atender de preferencia á la situación topográfica de los pueblos, y conocida esta, relativamente al pueblo de Quimiag, se verá que no conviene anexarlo al cantón de Riobamba, porque se halla ese pueblo dentro del territorio del de Guano. Manifestó, además, que la desmembración de esa parroquia fomentará las desavenencias que de tiempos atrás existen entre los habitantes de Riobamba y Guano, cosa que debe evitarse para de esta manera alcanzar que los pueblos vecinos mantengan sus relaciones de amistad bajo el amparo de la paz y de la concordia.

El H. Landívar hizo presente: que habiendo dos representaciones contrapuestas, y faltando datos suficientes no puede saberse de parte de cual de los solicitantes está la justicia, y que por lo mismo, si se siguen los consejos de la prudencia, deben quedar las cosas en el estado en que se encuentran, para no incurrir talvez en una alteración de la ley de división territorial, que sea ocasionada á inconveniencias graves en el régimen seccional de los pueblos de esos dos cantones.

Los HH. Vela y Villagómez expusieron: procediendo en justicia la H. Cámara debe conceder á los vecinos de Quimiag la gracia que imploran, porque no es posible desatender la súplica de todo un pueblo oprimido, que busca su bienestar y el ejercicio de sus garantías, separándose del cantón Guano que, en cuarenta y tantos años de existencia, nada ha hecho en obsequio de ese pueblo, al que ha mirado la Municipalidad con total abandono: que si se quiere fijar la atención en la posición topográfica de esa parroquia, no hay duda que ella es un argumento poderoso en favor de la desmembración porque se halla muy inmediato el pueblo de Quimiag á la ciudad de Riobamba, ya que sólo hay una legua de distancia por un camino magnífico; mientras á Guano hay como tres leguas de camino malísimo, teniendo que atravesar el río de Blen que en los tiempos de lluvia, hace muchas víctimas, porque hasta hoy no se ha cuidado de poner un puente en los pasos peligrosos de ese río. Expusieron, además, que á S. S. no les anima ningún interés personal para estar por la reforma, y que si apoyan la petición de los Quimiagos es porque conocen la justicia que les asiste por ser exacto cuanto han expresado en su solicitud.

El H. Gómez Jurado, apoyó los razonamientos anteriores y manifestó que no sería justo desatender el clamor de todo un pueblo, que públicamente se queja de la opresión y abandono en que

se encuentra, y que atendiendo á los informes que han dado las autoridades provinciales del Chimborazo y los HH. Diputados que le han precedido en la palabra, se hace palpable la justicia que tienen los de Quimíng para solicitar que se anexe esa parroquia al cantón de Riobamba.

Cerrado el debate, fué aprobado el artículo, y puesto en discusión el art. 2º el H. Villagómez, pidió que los HH. Manrique y Sarrade como Diputados por la provincia de Manabí informaran sobre las razones que hayan para anexar la parroquia de Chone al cantón Sucre. Tomando la palabra el H. Manrique dijo:

"Señor Presidente:—No había tomado la palabra porque me reservaba argumentar cuando se tratara del 2º artículo del decreto relativo á este proyecto, aprobado en 1ª discusión, y anotado por mí cuando se presentó el que actualmente se discute; pero ya que se me pide informes, recordaré á la H. Cámara las razones que ajuje en 1ª discusión.

No hay duda, vuelvo á repetir Excmo. Señor, que existe una necesidad imperiosa de anexar la parroquia de Chone al cantón Sucre trasladando al mismo tiempo la cabecera de este cantón á aquella parroquia. La relación de distancia en que se halla Chone con su cabecera de cantón, es por término medio de 15 leguas, casi inaccesibles en invierno; mientras que con Bahía de Caráquez, está distante sólo 7, muy transitables en verano y accesibles en invierno, por el río que desemboca en la Bahía. Esta distancia explica, pues, la inconveniencia que hay de que Chone pertenezca á Rocafuerte por la dificultad en que se halla de ventilar oportunamente sus múltiples cuestiones judiciales, así como lo poco ó nada que se hace sentir el beneficio de la autoridad política á fin de contener los excesos que se han cometido en pleno día y dentro de la misma población.

—Las relaciones comerciales entre Bahía de Caráquez y Chone, nadie puede ponerlas en duda, puesto que, Bahía no es sino el depósito de los productos de Chone y de las parroquias vecinas.

Chone es la parroquia agrícola por excelencia: produce cacao, café, cauchó, caña de azúcar, tagua, etc., tiene ganado y lechería; nada le falta, pues, para que sea efectivamente la primera y principal población de Manabí; y en efecto, es la más poblada, sus catastros registran nueve mil almas en el circuito de 2 leguas. En ella residen los principales capitalistas de la provincia y por tanto las personas de más honradez y responsabilidad; y si se teme que estos hostilicen al pueblo, no veo la razón del cómo; puesto que, sujetos aquellos por una autoridad superior, cual es la de Jefe político, podrán abusar menos que bajo la tutela de un teniente que de ordinario no es un hombre de consideración; y la prueba de esto es que, durante estos últimos años, se ha tolerado la permanencia constante del Jefe político del cantón en esa parroquia, merced á la cual ha cambiado el estado moral de esa población que, como he dicho, ha sido el teatro de numerosos asesinatos y otros mil crímenes, en pleno día.—Se ha comenzado el trabajo del ferrocarril, nuevo lazo que unirá todavía más las relaciones comerciales entre esas dos poblaciones; y si las autoridades deben contribuir con su apoyo para el feliz éxito de esa obra tan importante, no hay duda que mejor lo podrán hacer, siendo Chone el asiento principal de aquellas, que siéndolo Bahía, donde no se encuentra brazos para el trabajo, ni viveres y demás auxilios que ofrece una población numerosa; siendo cosas estas que se proporcionan tanto más oportuna y eficazmente cuanto más influye una autoridad superior. Anexando pues, Chone á Bahía de Caráquez, sin hacer de ella la cabecera de cantón, se le hará sólo la mitad del beneficio que demanda el futuro engrandecimiento de Manabí, estimulando el desarrollo progresivo de tan importante y rica población. Tales son pues, en resumen, algunas razones que tengo para defender este proyecto, reservándome el

derecho de explicarlas más y deducir otras nuevas cuando se trate de la traslación de la cabecera del cantón Sucre á Chone".

El H. Sarrade expresó que se adhería al informe dado por el H. Manrique, por ser exacto lo que ha dicho; pero que si se trata de cambiar la cabecera del cantón Sucre expondrá, llegado, el caso, las razones que tiene para no estar en este punto, de acuerdo con el H. Manrique.

En seguida el H. Manrique propuso que se trasladara la cabecera del cantón Sucre á Chone, y como no encontró apoyo, se cerró la discusión del artículo y fué aprobado.

Entonces el H. Villagómez, con apoyo de los HH. Coronel y Egas, elevó á proposición la indicación que en 2º debate hizo el H. Presidente, de que se elimine la parroquia del Carmen, y la formuló en estos términos: "Se deroga el decreto Legislativo sancionado el 28 de Agosto de 1887, relativo á la aneación al cantón de Yaguachi de los caseríos y edificios construídos á las orillas izquierda y derecha del río Chimbo".

Puesta en debate el H. Rivera dijo: que desea oír las razones que tenga el H. autor de la proposición para pedir la derogatoria del decreto en referencia.

El H. Villagómez: tengo razones suficientes apoyadas en documentos, pero como éstos no se hallan sobre la mesa indiqué ya antes de formular mi proposición que se suspendiera la discusión de este asunto, mientras se traigan á la vista la representación del Municipio de Alausí. Entre tanto haré notar que una de las principales razones es la de que los límites señalados á esa parroquia no son naturales, nada menos que uno de ellos, es el meridiano, esto es, una línea imaginaria. (Además esa parroquia se creó quizá por miras únicamente personales, que están publicados los telegramas que hizo el Señor Caamaño, el uno al Jefe Político de Alausí asegurándole que trabaje para que esa nueva parroquia pertenezca á ese cantón, y el otro al Presidente de la Municipalidad de Guayaquil sobre aneación de la parroquia del Carmen al cantón Olmedo).

El H. Rivera: El año pasado se expusieron las razones de conveniencia pública para la creación de esa parroquia, y entonces el H. Villagómez nada dijo y quizá apoyó con su voto el señalamiento de sus límites, y ahora nos viene con que el Señor Caamaño ha engañado á la Municipalidad de Alausí: el año pasado no dijo nada de esto, y ahora lo dice por que han cambiado los tiempos).

El H. Villagómez: El año pasado me opuse al proyecto y manifesté mis razones, apoyándome en que esa facultad la tenían por la ley, las Municipalidades. (Entre tanto tengo la suficiente franqueza para exponer la verdad en cualquier tiempo y contra cualquiera).

En este estado la Presidencia suspendió la discusión, y encareció á los HH. Diputados que concurren á las sesiones á la hora prescrita por el Reglamento. Entonces el H. Vicepresidente con apoyo del H. Ruiz hizo esta proposición que fué aprobada: "El Secretario de la Cámara tomará razón de los HH. Diputados que no concurren á las 11 del día, y esa razón se publicará por la prensa".

Con lo cual se levantó la sesión.

El Presidente, *Remigio Crespo Toral*.

El Secretario, *José María Banderas*.

NO OFICIAL.

3

LOS CUATREROS.

Por el correo del 13 de los corrientes hemos recibido una carta de Azogues, capital de la provincia de Cañar, carta en la cual se lee, entre otros, el siguiente capítulo:

"Me parece que debe U. llamar la atención del Congreso que está reunido,

"á fin de que expida un decreto especial para contener el robo de toda clase de ganado; estos robos se cometen, principalmente, en las provincias de Tungurahua, Chimborazo, Azuay y en esta de Cañar. Los ladrones tienen establecido para ellos gran negocio de camélidos; traen animales del Norte y los llevan de esta provincia y de la del Azuay. Los animales los conservan ocultos; esto es, escondidos por algún tiempo, y los venden después en diversos pueblos y parroquias. Nuestros páramos están ya desiertos de ganado, y temo que terminado el poco que resta, empezarán por invadir las casas de los pobres y después las haciendas, y veremos lo que en Chile se llama *malones*. Se me ha dicho que se han efectuado ya algunos casos en los alrededores de Ambato, y me parece que, sino se toma una medida enérgica, no tardará mucho el día en que serán atacados, robados y talvez "muertos los caminantes".

La carta á que aludimos es de persona que está bien informada y podemos asegurar, por el conocimiento que tenemos, que en algunas provincias el robo es casi una verdadera industria; por esto no vacilamos en llamar á este respecto la atención de la Legislatura para que decretare lo conveniente.

Dos son, en lo general, las necesidades del Estado, las que tienen relación con la conservación del orden público y las que tienden á proteger la vida y las propiedades de los asociados que se ven amenazados por los malhechores y por los que buscan en el ocio y en el vicio los medios de subsistencia. Prescindiendo del primero, para contener á esa clase de hombres nocivos, la sociedad crea un cuerpo armado cuya misión es velar por la seguridad pública; ese cuerpo se conoce, en todas partes, con el nombre de *guardermería ó fuerza de policía*. Bien ó mal se hace en el Ecuador lo que llamamos el servicio de la policía urbana en los centros, grandes ó pequeños, de nuestras poblaciones; pero es enteramente desconocida la policía rural, y es sobre esto que nos permitimos hacer una que otra indicación.

Como la *Policia* es la parte de la administración pública que tiene por objeto hacer efectiva la ejecución de las leyes que garantizan el orden y la tranquilidad de la Nación, al mismo tiempo que el respeto á las propiedades, la seguridad y bienestar de las personas, es claro que extiende su acción protectora tanto sobre los intereses individuales como sobre los intereses colectivos; y por consiguiente hay que convenir en que la *Policia* se divida en general y especial. La policía general comprende las disposiciones que son obligatorias en toda la República, y la especial las relativas á determinadas poblaciones. Concretándonos al asunto de que tratamos, corresponde al Congreso dar un Código de Policía ó autorizar al Ejecutivo para que expida el correspondiente reglamento, teniendo en cuenta que el servicio debe hacerse no sólo en las ciudades, en las villas, en las cabeceras de cantón ó de parroquia, sino en las más apartadas comarcas, costeadose ya con rentas fiscales, ya con municipales, ó con éstas y aquellas á la vez, según los casos.

No trataremos ahora de los empleados de policía en general; de los deberes y funciones de ellos; de los delitos y contravenciones de competencia de la policía; de la tramitación que en ella debe seguirse; de las penas que puede imponer, etc., etc., y sólo nos contraeremos al tráfico de bestias y ganado.

La policía debe prestar un cuidado especial para dar seguridad á la industria pecuaria, atendido el mayor riesgo en que, por la naturaleza de esta industria, se hallan los dueños de bestias ó ganado de ser privados de su propiedad. Así, pues, para que un individuo pueda vender bestias ó ganado, dentro ó fuera de la parroquia de su procedencia, debía estar provisto de un documento de abono, expedido por el Jefe Político del cantón y autorizado por su Secretario, en que se exprese que el individuo á quien se da es persona capaz, por su honradez, para comerciar en bestias ó ganado. Esos docu-

mentos deben extenderse en esquetes impresos, con los mismos tipos, en cada cantón. Además de esto, el vendedor debe llevar una guía, impresa también, del Comisario de Policía, si lo hubiere en su parroquia, y á falta de éste del Teniente Político, en que se exprese el nombre del conductor y su derecho legítimo para vender los animales. Las ventas deben hacerse precisamente ante la autoridad del lugar en que aquellos se verifiquen, exhibiendo las bestias y ganado de los cuales debe tomarse razón en el libro que se llevará al efecto, cuidando al mismo tiempo de refrendar la guía y dejar copia de ella en otro libro, que corresponderá con el que sirva de copiator de la enunciada guía y con el que también servirá de copiator de los documentos.

Toda bestia ó res que se ofrezca en venta fuera de la parroquia de su procedencia, sin observar los requisitos puntualizados, debe presumirse robada, mientras no se pruebe lo contrario, y todo empleado político debe tener la obligación de embargarla, practicándose en seguida el respectivo depósito, en persona de responsabilidad.

Cuando se conduzcan bestias ó reses con el objeto real ó aparente de servir al transporte de personas ó cargamentos, y se sospechase que son robadas, cualquier empleado de policía puede exigir, en el tránsito, el documento y la guía, que dejamos indicados, y no exhibiéndose, deben también embargarse ó depositarse los animales; y tanto en éste como en el anterior caso del embargo y depósito, los conductores deben ser detenidos y puestos á disposición del Juez competente con la información sujecia, á no ser que den caución de presentarse, dentro del plazo que se fije, con las pruebas de ser los dueños ó poseedores legítimos de los animales. El que comprase éstos, contraviniendo á las disposiciones que hemos indicado, debe perderlos, lo mismo que su valor, y ser juzgado como embargador del robo.

Cuando se reclame bestia ó res embargada y depositada, ó vendida, sin los requisitos que suponemos, y presente pruebas fidedignas de ser el reclamante dueño de los animales, le serán entregados, á menos que no fuere persona de conocida responsabilidad, en cuyo caso se hará la entrega bajo caución suficiente para presentarlos en caso de litigio.

En cada parroquia debe abrirse un libro de registros de marcas en el cual se dibujarán las que los criadores ó dueños de bestias ó ganado usen para hacerse reconocer como suyos, agregándose al dibujo una diligencia en que conste la fecha del registro, el nombre del dueño de la marca, y las demás circunstancias que se juzguen convenientes. De este registro, así como sobre lo que le conste á la autoridad acerca de la pérdida de animales, debe darse un certificado al dueño de aquellos, siempre que lo pida.

El que ponga su marca á bestia ó res que no le pertenezca, no siendo por solicitud del dueño, debe incurrir en una multa igual al valor del animal ó animales marcados.

Lo que dejamos dicho lo hemos visto en práctica fuera del Ecuador, y no es un proyecto exclusivamente nuestro, pero sí debe saberse que no hemos observado en ninguna parte que en ningún lugar de nuestra República; esto es, que gentes de carablanca y que llevan honrosos apellidos negocien con los ladrones de animales, ó cuando menos protejan, defiendan, amparen y socorran á dichos ladrones. Por esto no debe olvidarse que la calidad de las personas á quienes se encomienda la custodia de los intereses privados es la que determina los resultados que producirá la policía. Poco importan, se ha dicho antes de ahora, tratándose de este mismo asunto, poco importan los buenos reglamentos, la organización completa, las medidas todas del superior, si los agentes encargados de cumplirlas y observarlas, lejos de hacerse respetables con su severidad y circunspección, comprometen el prestigio de la institución por sus escándalos. Mal puede servir para imponer el orden el que comienza á ser hombre de desorden; y es seguro que un individuo en tales condiciones se hallará más dis-

puesto á favorecer á los malhechores que á perseguirlos. Moralidad, respetabilidad y circunspección, son las cualidades generales que deben buscarse en los agen-

tes de policía. Verdadera protección prestaría, pues, pecaría el Congreso se quisiera. Miembros se dig-

naran fijar su atención en estas pocas líneas, que no tienen relación alguna con la política militante, cuya temperatura, en estos últimos días, parece que ha subido

4

**CARTA DEL SEÑOR DR. D. E. BONIFAZ
AL R. P. LUIS SODIRO S. J.
SOBRE LAS PLANTAS FORRAJERAS.**

Quito, Julio 10 de 1888.

REVERENDO P. LUIS SODIRO.

Presente.

Muy Reverendo P. y respetado amigo:

El año pasado, por este mismo tiempo, se publicaba la carta que U. me escribió, haciendo muy importantes apreciaciones sobre mis ensayos para introducir y aclimatar en la hacienda de "la Merced de Nono" las mejores plantas forrajeras.

No convenía cumplir antes la promesa que le hice de contestar á esa carta, porque muchos de los ensayos no eran aún definitivos en atención á que varias plantas, de las más interesantes, no habían tenido tiempo de recorrer todas las fases de la vegetación. Hoy, esa condición se ha llenado y realizo el ofrecimiento incluyéndole una razón, en orden alfabético, de las especies y variedades experimentadas, que no bajan de setenta y siete; ensayo que en ninguna parte del mundo se ha hecho hasta ahora en el mismo tiempo, en tan grande escala.

No he podido extenderme más en las observaciones que se refieren á cada planta; pero lo dicho basta para que cualquiera persona sagaz, con conocimiento de la naturaleza propia de las diferentes especies, pueda utilizarlas todas, empleándolas solas ó en mezclas más ó menos comprehensivas.

Como mi objeto no es sino dar á V. P. una idea exacta de los resultados prácticos de la aclimatación intentada, me creo dispensado de entrar en consideraciones generales sobre la importancia capital que tienen para la agricultura del Ecuador los experimentos de Nono. No dejaré sin embargo de decir que esos resultados superan las esperanzas más exageradas. Pesando la yerba forrajera introducida, se ha encontrado que el producto es superior al que dan las mismas plantas en las praderas más bien cultivadas de Inglaterra, Italia, Francia y Alemania; lo cual, supongo, debe atribuirse en gran parte á la influencia del clima.

Inútil es agregar reflexiones acerca del partido que puede sacarse de este elemento de riqueza, más valiosa que la que ofrecen las demás industrias sin excepción y que puede aprovecharse con los recursos de que el país dispone, es decir, sin necesidad de capitales ó brazos que vengan de fuera.

Para el uso de los escépticos y desconfiados, voy sin embargo á extractar algunas consideraciones de Gobin sobre esta materia.

"Los forrajes son la base de todo cultivo; este axioma es reciente, apesar de que hoy se le puede llamar trivial. Bien había dicho Catón que el cultivo consistía en saber hacer pastar al ganado: *Bene passere*. Pero á este proverbio no se daba más importancia que á la generalidad de los proverbios. Se tenían prados naturales, pero era el ciclo quien se encargaba de mantenerlos; se conocía la alfalfa y el pipirigallo, pero sin cultivarlos; el trébol es una conquista moderna como las plantas—raíces, como la alternativa de las cosechas, y como los abonos artificiales".

"Hoy se dice: si quieres trigo, forma prados, ó bien: quien tiene heno, tiene pan. Y si poco esfuerzo de inteligencia se necesita para probar y comprender la rotación que se establece entre el heno, la majada, el trigo y el pan, esa es una razón más para admirar las combinaciones tan sencillas y maravillosas de la naturaleza que, por mágicas transformaciones, hace nacer al vida de la muerte y devuelve á la tierra todo

lo que de ella proviene, aumentando así sin cesar su prodigiosa fecundidad, á expensas de una fuente inagotable, el aire que nos rodea".

"Si el cultivo reposa sobre los forrajes, la consecuencia es que debemos empeñarnos en obtener del suelo las cosechas más productivas; las plantas forrajeras cortadas en verde, agotan poco el suelo y aun algunas lo enriquecen, lo que sucede tanto más cuanto mejor ha sido la cosecha; las raíces que quedan en la tierra, los tallos y las hojas que caen á la superficie, equivalen con frecuencia, por lo menos, á los elementos tomados del suelo por la planta; esto es un gran beneficio para las cosechas siguientes, para el ganado y para el depósito de abonos. Una cosecha débil y mal plantada deja caer las malas yerbas y basta para infestar el campo; una buena cosecha mantiene la frescura en el suelo, lo limpia y lo prepara para las cosechas futuras".

"Los años de granos siguen á los años de forrajes; el abono hace el trigo como el forraje hace el abono y la carne; la misteriosa transformación cumple su ciclo invariablemente y sin error. Dos laboratorios, la tierra y el cuerpo del animal, le bastan al eterno alquimista y el cambio se opera entre los reinos vegetal y animal y la atmósfera incesantemente renovada. En este juego quien gana es la tierra y quien pierde el cielo. Pero felizmente se ha podido descubrir la piedra filosofal, la que consiste en convertir la yerba en pan, en carne, en vino, en aceite, en azúcar &c. Los Romanos levantaron altares al abono con el nombre de *Deus Stercoris* y con justa razón, porque es la fuente de prosperidad de todos los imperios; solamente que de él debió haberse hecho nacer á Ceres, más bien que de Saturno, dios del tiempo".

"Un cultivador debe poner todos sus cuidados, todo su amor propio, toda su gloria, en producir sobre una extensión dada, la más grande masa posible de forrajes, en hacerlos consumir por un buen ganado abundantemente provisto de alimento, en emplear juiciosamente el abono que de él proviene y, desde entonces, no tendrá por qué inquietarse: el trigo, el ganado y el dinero le vendrán á medida de su deseo".

"La agricultura de una nación es tanto más rica, cuanto más posee de terreno forrajero y lo mismo sucede con una explotación; mientras más heno se cosecha, más trigo se recoge y más carne se come. Así, el círculo viene á terminar en el mismo punto por donde había empezado".

Podría multiplicar citas de esta especie que contienen los principios, ya rudimentales, de la agronomía moderna. No lo hago porque al escribir á U., mi R. P., es superfluo insistir en hablarle de cosas que le son, más que á mí, familiares y por cuya vulgarización viene luchando hace tiempo, á través de obstáculos y preocupaciones que poco á poco desaparecerán.

De V. P. muy atento amigo y obsecuente servidor

EMILIO BONIFAZ.

Plantas forrajeras ensayadas en la hacienda de "la Merced" de Nono.

1º *Achiloria silvestre* (Cichorium Intybus L. Fam. de las Compuestas) (de secano). Sembrada en almáciga en la cuadra el 29 de Octubre de 1886, en terreno parte malo y parte de regular calidad, sin cal ni abonos.

Observación.—Los quinientos granos de semilla, sembrados sin precaución alguna y sin embargo de haber sobrevenido tiempo muy seco, germinaron casi en su totalidad, y muy precozmente. Al cabo de un año y siete meses, sin dar corte alguno, no hay una sola hoja de las plantas que no esté verde y fresca. Da semilla muy abundante, algo difícil de recoger.

Esta preciosa planta, muy saludable, sobre todo para impedir la enajenación, es vivaz y puede ser cortada y pastada cuatro ó cinco veces al año.—El empleo de la cal favorecería mucho su desarrollo y aumentaría su producto. Se puede sembrar sola ó asociada á otras forrajeras. Se multiplica por la semilla y por las raíces divididas.

algunos grados en el termómetro del *triolismo*.

2º *Agrostide americana* (*Agrostis diapar* Mal. Fam. de las Gramíneas) (De riego y de secano).—Sembrada la semilla en almácigas y potreros desde fines de 1885 y principios de 1886, ha dado resultados altamente satisfactorios.

Observación.—Esta planta se ha producido muy bien en terrenos de secano, pero algo húmedos y sustanciales, alcanzando hasta una vara de altura. En los de secano, flacos y de muy mala calidad, se mantiene sin embargo, aun cuando se eleva á poca altura. Con riego mediano da un producto muy considerable y de primera calidad.

Los medios de propagación de esta planta son verdaderamente asombrosos. Naturalmente nace á distancia muy grande de la planta primitiva por medio de sus estolones, multiplicándose además por su ligera y finísima semilla de las paniculas que son muy abundantes. De un modo artificial y, quizá el mejor, podría propagarse arrancando sus tallos y colocándolos en la tierra entre puentes en surcos poco profundos, formados por el dedo. Al cabo de poco tiempo quedaría cubierto todo el terreno.

Es de advertir que esta planta no forma céspedes, muy tupidos, como los hacen la *Poa pratense*, la *Agrostide cundidera*, el *Bromo* sin raspa y el *Holco* blando. Su multiplicación se hace á pequeñas distancias en tallo de otro, hecho al que llamamos la atención para hacer ver que esta *Agrostide*, á pesar de su condición estolonifera, puede asociarse fácilmente con cualesquiera otras plantas gramíneas ó leguminosas.

3º *Agrostide común* (*agrostis vulgaris*, With. Fam. de las Gramíneas) (de secano). Sembrada en almácigas y potreros á fines de 1886 y principios de 87.

Observación. Esta planta, difiriendo de la mayor parte de sus congéneres, que exigen terrenos bastante húmedos, ó abundante riego, es una de las principales de secano. La circunstancia de haber venido ya mezclada con ocho ó diez especies de otras gramíneas, no ha permitido seguir bien su desarrollo que, sin embargo, en cuanto se puede notar, es bastante satisfactorio.

4º *Agrostide cundidera* (*Agrostis* tolonifera L. Gramíneas (terrenos muy húmedos ó de abundante riego). Sembrada en grande escala en almácigas y potreros desde fines de 1885, y después en diferentes ocasiones.

Observación. Esta planta, que figura entre las pocas de primera calidad, se acomoda mejor en los terrenos húmedos ó de riego; en los de secano muy frescos y sustanciales podría también dar regular producto para pasto; en terrenos muy secos sería preferible no ponerla. Más todavía que la *Agrostide americana*, se multiplica fácil y prodigiosamente por el procedimiento muy usado en Inglaterra; que se ha indicado respecto de aquella.

La fuerza de su propagación por los estolones es tal, que puede excluir del terreno aun al trébol blanco. No es de fácil combinación con otras plantas.

5º *Alfalfa del Perú*.—Esta es el alfalfa común, (*Medicago sativa* L. Fam. de las Leguminosas); sembrada en almáciga el 29 de Octubre de 1886, y en grande escala después en los potreros de riego y de secano.

Observación.—Esta semilla, que suponemos ser la llamada de *Moncejo*, que es una de las mejores conocidas en Lima, ha dado los resultados que eran de esperarse, prosperando muy bien en los potreros en unión de otras muchas plantas.

Respecto de esta variedad peruana de alfalfa, se lee en el *Boletín de Agricultura* de Chile Mayo de 1876. N.º 15 pag. 307 lo que sigue: "Poco ó nada inferiores eran en 1871 los alfalfares del Valle del Huasco; en la hacienda del Señor N. se encuentran alfalfares de semillanacional y de la peruana que, por la altura y volumen de los tallos y la multiplicación de las hojas llaman la atención general. Cada corte rendía por cuadra en aquella época, como 160 quintales de pasto, de la semilla peruana, y 120 más ó menos de la nacional".

6º *Alfalfa de Provenza* (de secano). Sembrada en las mismas condiciones que la anterior, ha quedado, como ella, formando parte permanente de los prados tanto de riego como de secano.

Observación.—Esta semilla, considerada como la mejor de su especie en Europa, y sin embargo de ser de la alfalfa común, ha dado plantas muy distintas, en su apariencia, de las que producen las semillas conocidas en el Ecuador, Perú y Chile. Esta diferencia consiste principalmente en que las plantas de la primera son, aun desde el principio, mucho más largas, pero en cambio, más macolladas que las que provienen de la segunda.

(Continuará.)

AVISO.

Se va á inscribir las escrituras de venta: De un terreno situado en Tambaco, hecha por Francisco Dávalos, á Narciso Baldivieso. Id. en San José de Minas, de Manuel Gordón. Id. en Id., de Pablo Galvez. Licitó de donación de un terreno situado en el Quinche, hecha por Rosa Ortiz, á María Flores.

IMPRESA DEL GOBIERNO.